

de mil ochocientos diez y ocho, Juntas, previa c  
sion ante diem, segun costumbre, los Sr. Presidente  
y capitulares concurrentes al Ayuntamiento.

shad. y abaxo firmas; acordaron lo siguiente

Sobre q. se encar  
que a los Alguaci  
des Mayores, de  
sion Jacobian  
za de la Libertad  
de morosos, q. se  
ten entregan  
por el caballero  
Recaudador de  
R. Contribuc

Con presencia de lo decretado en veinte y siete de  
Enero ultimo, sobre la necesidad de activar la cobran  
za de la unica Contribucion del Reyno a conform  
dad de lo prevenido por el Sr. Intendente con fecha  
diez de el mismo mes y en cumplimiento tambien de  
lo mandado por su Senoria en veinte y siete de el me  
so y de la R. orden de lo de el mismo en calidad de en  
del presente, de una conformidad con el Ayuntamiento

decreta: Que sin dar lugar a nuevas reclamaciones  
del caballero Recaudador, se mantengan los Alguaciles  
mayores con lo que se les previno en el citado  
Acuerdo, procediendo contra los contribuyentes  
morosos con el mayor rigor y tan executivam.

no lo exige la necesidad de allanar las dificultades  
de que de qualquiera modo entorpecer con la cobranza  
en perjuicio del Estado, y de las atenciones que debe  
cubrir la Real Hacienda R. y que este decreto se haga  
saber inmedia tam. en persona a los referidos Al  
guaciles Mayores para determinar en su virtud lo  
que corresponda, y que su omision o falta de cum  
plim. ten para el perjuicio que haya lugar

con lo que se concluyo este acuerdo que firma  
ron los Sr. concurrentes; de que yo el Esno. Doy fe

Alm. Amador  
Ante. Josef Carreras

